

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza con demanda de fijación de Alimentos que fue no fue subsanada dentro del término establecido por la ley, razón por la cual se rechazará.

Los términos corrieron de la siguiente manera:

Fecha de Auto:	15 de marzo de 2023.
Constancia No notificación estados	22 de marzo de 2023
Notificación Estado Electrónico:	23 de marzo de 2023
Cinco días para subsanar:	24, 27, 28, 29 y 30 de marzo de 2023

Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 12 de abril de 2023

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	604
PROCESO	FIJACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	DIAN CAMILA BONILLA MOSQUERA
DEMANDADO	ALEXANDER BONILLA CASTRO
RADICACION	76001-3110001-2023-00085-00
ASUNTO	AUTO RECHAZO

Visto el informe que antecede y atendiendo que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término establecido para ello, no es posible admitirla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. se rechazará la demanda.

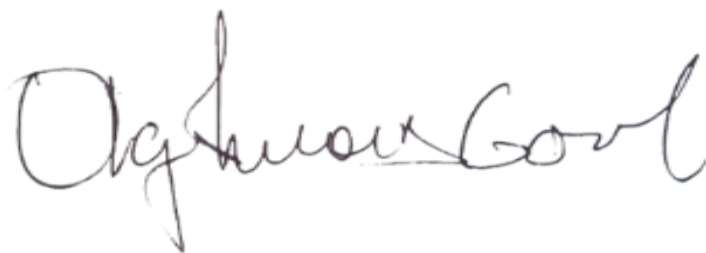
En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Rechazar la demanda de Fijación de Alimentos, presentada por **DIAN CAMILA BONILLA MOSQUERA** en contra de **ALEXANDER BONILLA CASTRO**, por no haberla subsanado dentro del término establecido para ello.

SEGUNDO. - Pase lo actuado al archivo definitivo, previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 058

EN LA FECHA 13 DE ABRIL DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN